
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.064

Jueves 24 de Mayo de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1401859

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

MODIFICA ESTRUCTURA INTERNA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

(Resolución)

Núm. 4A/5.846 exenta.- Santiago, 17 de mayo de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del Estado y en la ley N° 20.955; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 4A/N° 3.766, de 2017, del Fondo Nacional de Salud; el DFL N° 1, de 2017, del Ministerio de Salud, que Fija la Planta del Personal del Fondo Nacional de Salud y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- La necesidad de sistematizar, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;
- 2.- Que, conforme lo dispone el artículo 32 del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la organización interna de los servicios y órganos que integran la Administración del Estado en la organización interna de los servicios públicos sólo podrán establecerse los niveles de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina.
- 3.- DFL N° 1, de 2017, del Ministerio de Salud, que Fija la Planta del Personal del Fondo Nacional de Salud estableció adicionalmente, los Niveles de División y Dirección Zonal, por lo cual se entiende complementada la norma de la Ley General de Bases de la Administración del Estado. Asimismo, este mismo cuerpo legal estableció que, el segundo nivel jerárquico, para los efectos del sistema de Alta Dirección Pública estará constituido innominadamente por 10 Jefes de División y 4 Direcciones Zonales.
- 4.- Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley.
- 5.- Que, mediante la resolución exenta 3.766, de 14 de diciembre de 2017, se fijó la estructura interna del Fondo Nacional de Salud.
- 6.- Que, lo expuesto constituye fundamento suficiente para dictar la siguiente:

Resolución:

- 1.- Modifícase la estructura orgánica del Fondo Nacional de Salud en el siguiente sentido:

Artículo 1°. El Fondo estará organizado internamente de la siguiente manera:

- I.- División de Fiscalía
- II.- División de Auditoría Interna
- III.- División de Gestión Financiera

CVE 1401859

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- IV.- División de Comercialización
- V.- División de Contraloría de Prestadores
- VI.- División de Planificación Institucional
- VII.- División de Tecnologías de Información
- VIII.- División de Gestión Territorial
- IX.- División de Gestión de Personas
- X.- División de Administración
- XI.- Direcciones Zonales:

- a) Dirección Zonal Norte
- b) Dirección Zonal Centro Norte
- c) Dirección Zonal Centro Sur
- d) Dirección Zonal Sur.

Todas estas Divisiones, así como las cuatro Direcciones Zonales, constituyen el Segundo Nivel Jerárquico, para efectos de lo dispuesto en la ley 19.882.

Artículo 2° . De la División de Gestión Financiera dependerán los siguientes Departamentos:

- a. Departamento de Contabilidad y Tesorería, que es el continuador, con iguales atribuciones y funciones del Departamento de Finanzas.
- b. Departamento de Gestión de cotizaciones y protección financiera.
- c. Departamento de Programación financiera.
- d. Departamento de Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral.

Esta División es la continuadora, para todos los efectos de la División de Gestión Financiera del Seguro, con iguales atribuciones y funciones.

Artículo 3° . De la División de Gestión de Personas, dependerán los siguientes Departamentos:

- a. Departamento de Beneficios, encargado de administrar y gestionar los beneficios de los funcionarios, así como iniciativas de desarrollo de calidad de vida.
- b. Departamento de Administración de Recursos Humanos, encargados de los procesos de personal, remuneraciones y gestión presupuestaria del área.
- c. Departamento de desarrollo Organizacional, encargado de los procesos de reclutamiento y selección, formación y desarrollo, entorno laboral y gestión del cambio.

Esta División es la continuadora, para todos los efectos de la División de Gestión de Personas, Administración y Finanzas, en materia de gestión de personas del Fondo Nacional de Salud.

Artículo 4° . De la División de Administración dependerán los siguientes Departamentos:

- a. Departamento de Compras y Abastecimiento.
- b. Departamento de Servicios Generales.
- c. Departamento de Recursos Físicos.
- d. Subdepartamento Oficina de Partes.

Esta División es la continuadora, para todos los efectos de la División de Gestión de Personas, Administración y Finanzas, en materia de gestión de compras, recursos generales, físicos y administrativos.

Artículo 5° . La División de Contraloría de Prestadores es la continuadora, para todos los efectos de la División de Control y Calidad de Prestaciones, con iguales atribuciones y funciones.

Artículo 6° . La División de Comunicaciones y Marketing, creada por la resolución 3.766, de este servicio, pasará a ser, a contar de esta fecha, Departamento de Comunicaciones y Marketing, conservando las funciones y atribuciones allí establecidas, así como el carácter de unidad asesora.

Artículo 7°. En lo no modificado por la presente resolución rija íntegramente lo dispuesto en la resolución 3.766, de 2017.

2.- Publíquese, por una sola vez, la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Marcelo Mosso Gómez, Director Nacional, Fondo Nacional de Salud.

